con mayor eficiencia la descarga procesal acumulada durante el estado de emergencia a raíz del COVID-19, debiendo comunicar al Consejero Responsable de la Unidad del Equipo Técnico Ínstitucional del Código Procesal Penal el resultado de su verificación y las acciones adoptadas.

Décimo Cuarto.- Disponer que la Artículo Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial realice las adaptaciones necesarias en el Sistema Integrado Judicial – SIJ, para el ingreso de expedientes según lo especificado en la presente resolución.

Artículo Décimo Quinto.- Disponer, a mérito del proceso de implementación del Código Procesal Penal, se impulse el uso obligatorio de las casillas electrónicas para todo acto procesal, y el uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Artículo Décimo Sexto.- Transcribir la presente resolución a la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, publiquese, comuniquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO Presidente

1874502-3

Modifican las Resoluciones Administrativas N°s. 042 y 043-2020-CE-PJ, que disponen fecha de entrada en vigencia de nuevos órganos jurisdiccionales en los Distritos Judiciales de Lima y Lima Sur

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000203-2020-CE-PJ

Lima, 31 de julio del 2020

VISTO:

El Oficio N° 000134-2020-ST-UETI-CPP-PJ. cursado por el Secretario Técnico de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el numeral cinco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, estableció que corresponde al Poder Judicial a los organismos constitucionales autónomos disponer la suspensión de los plazos procesales y procedimentales que consideren necesarios, a fin de no perjudicar a los ciudadanos; así como las funciones que dichas entidades ejercen.

Segundo. Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resoluciones Administrativas Nros. 115, 117, 118, 157-CE-PJ; 061 y 075-2020-P-CE-PJ, dispuso la suspensión de labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos, hasta el 30 de junio de 2020; en concordancia con los Decretos Supremos Nros. 044, 051, 064 y 094-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo, estableció medidas para el funcionamiento de órganos jurisdiccionales de emergencia a nivel nacional.

Tercero. Que, la situación de emergencia sanitaria presentada y las medidas de suspensión de labores en el Poder Judicial, afectan el cumplimiento de los plazos de las actividades previstas para el proceso de implementación del Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales de Lima y Lima Sur, en el primer tramo.

Cuarto. Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2020-JUS, se estableció la suspensión y modificación del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, de acuerdo a lo propuesto por la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, quedando establecida la entrada en vigencia del Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales de Lima y Lima Sur, el 1 de diciembre de 2020.

Quinto. Que, en tal sentido, la implementación del Código Procesal Penal aprobado por Resolución Administrativa N° 042-2020-CE-PJ y N° 043-2020-CE-PJ para los Distritos Judiciales de Lima y Lima Sur, Primer . Tramo, a partir del 1 de julio de 2020; quedarán pospuestos hasta el 1 de diciembre del año en curso, de acuerdo a lo establecido en la norma señalada en el párrafo anterior. Por lo que, es necesario efectuar las modificaciones de fecha en las resoluciones administrativas que disponen la implementación del Primer Tramo en los Distritos Judiciales de Lima y Lima Sur, respectivamente, con la finalidad de mantener correspondencia con las normas emitidas por el Poder Ejecutivo.

Sexto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por tales fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 834-2020 de la cuadragésima quinta sesión de fecha 22 de julio de 2020, realizada en forma virtual, con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 042-2020-CE-PJ de fecha 22 de enero de 2020, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que dispone la fecha de entrada en vigencia de los nuevos órganos jurisdiccionales en el Distrito Judicial de Lima - Primer Tramo, cuyo texto será el siguiente:

"Artículo Segundo.- Disponer que los órganos jurisdiccionales creados en mérito del proceso de implementación de la norma procesal penal, entrarán en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2020".

Artículo Segundo.- Modificar el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 043-2020-CE-PJ de fecha 22 de enero de 2020, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que dispone la fecha de entrada en vigencia de los nuevos órganos jurisdiccionales en el Distrito Judicial de Lima Sur - Primer Tramo, cuyo texto será el siguiente:

"Artículo Segundo.- Disponer que los órganos jurisdiccionales creados en mérito del proceso de implementación de la norma procesal penal, entrarán en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2020".

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura, Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio Público, Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia de Lima y Lima Sur, Órgano de Control Institucional; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO Presidente

1874502-4